



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIV – N° 60

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público municipal y aféctese al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del lote identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 233, Manzana 0014, Parcela 0001 -según Plano de Mensura N° 11818, ubicado en la Unidad Territorial Oeste, entre la avenida Comandante Andresito (110) y las Calles 105, 108 y 103. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 112242. El lote “O” espacio verde, cuenta con una superficie de 5387,91 metros cuadrados y afecta la forma de un polígono irregular de 8 lados, cuyas medidas son: Partiendo desde el vértice NO en dirección al este mide 65,13 metros, lindando y rumbo SE, mide en ochava de 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135 y en dirección al sur mide 65,83 metros, lindando con la calle 103 en medio con la Manzana N de su misma chacra; desde ese punto con un ángulo interno de 135, y rumbo SO mide en ochava 5 metros; desde allí con un ángulo interno de 135, y en dirección oeste mide 66,53 metros, lindando con la calle 105 en medio con la Manzana P de la Chacra 233; desde allí con un ángulo interno de 135, y rumbo NE mide en ochava 6 metros, donde con un ángulo interno de 135 se cierra el polígono.

ARTÍCULO 2.- Aféctese el lote mencionado en el Artículo 1 al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los artículos precedentes, de la cual surge la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos, como así mismo del espacio verde que se reserve en el lugar, de conformidad con el croquis que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no poseen dominio alguno sobre otro inmueble, lo que es condición excluyente, y a suscribir los correspondientes boletos de compraventa.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surge de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fija los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deben realizar los pagos correspondientes



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal, las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del impuesto de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que corresponde en razón de la transferencia, debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 48 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.